

anunciará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes.

Expídase testimonio para su unión a los autos.

Así lo acuerda, manda y firma doña Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Galán López, expido y firmo la presente en El Puerto de Santa María, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 298/2006. (PD. 2678/2008).

NIG: 1814042C20060001614.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2006. Negociado: RO.

De: Suministros Medina, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

Letrado: Sr. José Piñas Marañón.

Contra: Productos Moven, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 298/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril a instancia de Suministros Medina, S.A., contra Productos Moven, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Motril (Granada), a 22 de marzo de 2007.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 298/2006, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la mercantil «Suministros Medina, S.A.», asistida por el Letrado Sr. Piñas Marañón, frente a la también mercantil «Productos Moven, S.L.», ésta en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la mercantil «Suministros Medina, S.A.», asistida por el Letrado Sr. Piñas Marañón, frente a la también mercantil «Productos Moven, S.L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 4.176,43 €, más intereses legales. Todo ello con expresa imposición a la citada demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Productos Moven, S.L., extiendo y firmo la presente en Motril a dos de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de Autos núm. 332/2006. (PD. 2676/2008).

Negociado: MA.

NIG: 4106841C20052000204.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 332/2006.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Miguel Macias Sánchez.

Procurador: Sr. José M.ª Montes Morales.

Letrado: Sr. Juan José Brenes Barrera.

Contra: Mapiña, S.A.

Procurador: Sr. Fernando Fco. Montes Espinosa.

Letrado: Sr. Carlos Javier Díaz Márquez.

Doña Rocío Ayllón Romero, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 332/2006 a instancia de Miguel Macias Sánchez contra Mapeña, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Solar sito en Algámitas y su calle Carretera de El Saucejo-Algámitas, sin número de gobierno, tiene una superficie de tres mil metros cuadrados. Dentro del solar hay las siguientes obras: A) Nave cubierta de chapa galvanizada ondulada, con cerramiento de bloques prefabricados, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, ocupando el centro del fondo del solar. B) Nave cubierta de chapa galvanizada ondulada, con cerramiento de bloques prefabricados, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, sobre el lindero de la derecha en el fondo del solar. C) Nave cubierta de chapa galvanizada ondulada, con cerramiento de ladrillos, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folio 97 del libro 32, tomo 1.376, finca número 1.825. Valorada en trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco euros (335.775 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Huerta, núm. 10, planta baja, el día once de septiembre de dos mil ocho y horas de las doce.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad

Bancaria Banesto núm. 3989000005033206 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin

suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Osuna a trece de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.